AJUNTAMENT DE REUS

ALCALDIA
Serveis d'Alcaldia
Plaça del Mercadal 1 43201 REUS
Tel. 977 010 001 Fax 977 010 201
alcaldia@reus.cat
www.reus.cat

DECRET SANT Josep Obrer

Dado que la parroquia de San José Obrero de Reus es una entidad religiosa, sin ánimo de lucro, que desarrolla una serie de actuaciones en los ámbitos religioso y social, y teniendo en cuenta que uno de sus objetivos es ayudar y fomentar aquellas actividades que por su carácter social en todas sus expresiones redunden en beneficio de la ciudad y especialmente de su comunidad. Por este motivo el Ayuntamiento de Reus está interesado en col • laborar con esta entidad.

La parroquia de San José Obrero se inauguró el 24 de septiembre de 1994, hace 25 años para atender a la comunidad del Barrio de San José Obrero y Mas Pellicer. La construcción se hizo de manera sencilla dado que no se disponía de muchos recursos económicos, así que el tejado esta hecho de planchas de hierro de poco espesor y soldadas externamente sin ninguna otra protección y con escasa pendiente para desagüe, lo que provoca bolsas de agua con las consecuentes goteras y deformación del planchado.

Debido al poco mantenimiento que se ha hecho del edificio actualmente el tejado se encuentra es un estado que necesita una intervención inmediata, ya que hay muchas filtraciones de agua en toda la nave y muy especialmente en la parte de la Capilla de Santísimo donde la situación es grave ya que las goteras provocan humedades en toda la nave y en la instalación eléctrica y graves desperfectos en el Sagrario de estilo neogótico. Por este motivo y con la voluntad de ayudar a sufragar la financiación de las obras de reparación del tejado, el Ayuntamiento de Reus considera oportuno subvencionar este coste.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa ya que en este supuesto concurren circunstancias de interés público que justifican su concesión a la entidad mencionada, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no dispone actualmente de ninguna línea de subvenciones abierta en la que sean subsumible la acción de colaboración pretendida.

El importe a conceder asciende a 1.200 € y existe crédito adecuado y suficiente en la partida 10101- 92000-489 del presupuesto 2019.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS (RLGS)
Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 18 de julio de 2005)
Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

ALCALDIA
Serveis d'Alcaldia
Plaça del Mercadal 1 43201 REUS
Tel. 977 010 001 Fax 977 010 201
alcaldia@reus.cat
www.reus.cat

Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Visto el informe de la Sra. Carmen Cano Navarrete de fecha 4 de noviembre de 2019 que informa favorablemente del otorgamiento a la parroquia de San José Obrero de Reus, de una subvención por importe de 1.200 € para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por los trabajos de reparación del tejado de la nave parroquial.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:
PRIMERO.- Conceder una subvención, en los términos descritos en la parte expositiva, en la Parroquia de San José Obrero de Reus, con NIF R 4300001G por un importe de 1.200 € con cargo a la partida 10101-92000-489 del presupuesto ejercicio 2019.

SEGUNDO.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de col • colaboración.
El objeto de la subvención es col • laborar en los gastos de los coste de los trabajos de reparación del tejado de la iglesia

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se debe acreditar por parte de la entidad:
Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la hacienda municipal.
Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

ALCALDIA
Serveis d'Alcaldia
Plaça del Mercadal 1 43201 REUS
Tel. 977 010 001 Fax 977 010 201
alcaldia@reus.cat
www.reus.cat

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:
a. Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de sus objetivos.
b. Justificación económica que contendrá:
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
-Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

Considerando que el pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:
-Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
-Cuando se disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los utilizados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 30 de noviembre de 2019

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la Parroquia de San José Obrero de Reus